



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Manzanares, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTE	GABRIEL RODRIGUEZ GAVIRIA
DEMANDADO	
RADICACIÓN	174333189001 2022-0024900
AUTO FAMILIA	No 444

El señor **GABRIEL RODRIGUEZ GAVIROA**, mayor de edad y vecina de esta jurisdicción, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del Proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, que pretende instaurar, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta el señor **GABRIEL RODRIGUEZ GAVIRIA**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: “...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...”.

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses del señor **GABRIEL RODRIGUEZ GAVIRIA**, ello, a fin de que la represente dentro del Proceso **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, que pretende instaurar.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER “Amparo de Pobreza” al señor **GABRIEL RODRIGUEZ GAVIRIA**, para que un profesional del derecho lo represente



dentro del proceso **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, que pretende instaurar.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio del solicitante señor **GABRIEL RODRIGUEZ GAVIRIA**, se designa al abogado **JORGE ENRIQUE AVILA TRIANA**, quien litiga en este municipio y el cual deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2896b47aebab6b15788d551c07d83a36af2cbe8c2bd90e14909b5909adbcc876**

Documento generado en 28/11/2022 03:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>